



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 16/11/2021, 28/01/2022 y 20/04/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 17 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00103-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la citación enviada a la parte ejecutada, allegada por la apoderada de la parte ejecutante el pasado 16 de noviembre de 2021, la cual no se entenderá surtida, toda vez que se da aplicación de las reglas establecidas por el Artículo 06 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual hace referencia a las notificaciones surtidas vía correo electrónico, no obstante las presentadas fueron remitidas a direcciones físicas, debiendo de cumplirse por lo tanto las ritualidades establecidas en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual se le requiere al extremo demandante para que agote en debida forma el trámite de notificación de la parte demandada.

De otra parte, atendiendo la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por la demandada el pasado 20 de abril de 2022, este despacho **dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferido el pasado 23 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto dentro del Inciso 1º del Artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se **accede a la solicitud de suspensión** del proceso presentada por la apoderada de la parte actora en coadyuvancia de la parte demandada, en aplicación del numeral 02 del Artículo 161 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual se **decreta la SUSPENSIÓN hasta el día 20 de junio de 2022.**

Vencido el término señalado en el párrafo que antecede, reanúdese de oficio el presente asunto y se empezará a contabilizar los términos con que cuenta la parte ejecutada para hacer valer sus derechos, aclarando que cuenta con el término de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencido éste término, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 T.G.P.).

Teniendo en cuenta lo anterior, no es necesario darle trámite a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 28 de enero 2021.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5dd0d1ce9fd7861ae2aa591d4369676d55b99aeae58345fadc6ba2a5821a0d**

Documento generado en 21/06/2022 09:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>